



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

El alarmante crecimiento de la tasa de femicidios y actos de violencia de genero hacia las mujeres y la impactante cifra solo en pocos meses de este año 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.485 "de prevención integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales" define la violencia contra las mujeres a "toda acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basado en una relación desigual de poder, afecte su libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal".

Quedan comprendidas las perpetradas desde el estado o por sus agentes,

Que se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria y, ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (Artículo N°4),

Que particularmente, las situaciones de violencia de género durante la juventud tienen características similares a las que se manifiestan luego en las edades adultas.

Que la línea 144, es un número telefónico de emergencia, utilizado en Argentina para contener a las mujeres en situación de violencia,

Que esta línea fue creada en virtud del Artículo N°9 de la Ley N° 26.485 de "Protección integral a las mujeres", sancionada en el año 2.009 y de manera operativa en el año 2013,

Que esta línea atiende las 24 horas de manera gratuita, sin cargo para todas las prestadoras del servicio telefónico argentino, incluyendo teléfonos celulares,

Que la función es recibir denuncias sobre casos de violencia de género y, que las víctimas puedan recibir el asesoramiento y contención necesaria,

Que, en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio en Argentina, el Ministerio de mujeres, géneros y diversidad de la Nación Argentina, implementó nuevas líneas de contacto como WhatsApp (1127716463) y Mail, para que las víctimas de violencia de género puedan contactarse vía mensajes de texto.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4390



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo N° 1:** Impleméntese a través de las áreas correspondientes, una campaña de difusión de mensajes y estrategias para dar a conocer de manera digital y visual, por medio de cartelera, la línea 144 y otras que recomienden a estos efectos las áreas competentes.

**Artículo N° 2:** Aplíquese esta campaña de difusión a través de diferentes sectores de nuestra localidad: columnas de Avenida San Martín, Colorados del Monte, Avenida costanera y arterias de mayor circulación en todo el distrito de Monte, tanto en cartelera física, como así también en formato digital en radio, TV, medios gráficos y plataformas virtuales.

**Artículo N° 3:** Instrúyase desde el Departamento Ejecutivo al área correspondiente, para la confección de los diseños físicos y digitales en similares colores que utilizan las campañas nacional y provincial.

**Artículo N° 4:** Desarrollense talleres de prevención de la violencia en el noviazgo, de sensibilización y capacitación, con el fin de problematizar y desnaturalizar prejuicios y estereotipos, prácticas y costumbres sociales aceptadas, en pos de prevenir la discriminación, el maltrato y la violencia entre unos y otros.

**Artículo N° 5:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo N° 6:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de marzo de 2021.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaría H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte